

11º. Contratación O4S-125/2019 “Obras de adecuación rodadura mediante microaglomerado en la CV-746 de Calpe a Moraira (P.K. 0+000 – P.K. 3+870)”. Medidas del artículo 159.4, letra f) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Realizada en esta misma sesión la apertura en acto público del sobre comprensivo de la proposición económica de los licitadores admitidos, se procede a realizar las actuaciones señaladas en los artículos 149.2 y 159.4, letra f), de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuya virtud la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Declaración sobre el cumplimiento de los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares en las ofertas de los licitadores, en orden a la adopción de la medida prevista en el artículo 159.4, letra f), párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Licitadores sobre los que se emite pronunciamiento de calificación favorable, cuyas ofertas resultan admitidas:

- CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- GUEROLA TRANSER, S.L.U.
- INVOLUCRA, S.L.
- PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.
- SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.

2. Licitadores en cuya documentación se advierten defectos u omisiones de carácter subsanable, por los motivos de incumplimiento que se expresan, cuyas ofertas resultan admitidas provisionalmente:

Ninguno.

3. Licitadores sobre los que se emite pronunciamiento de calificación desfavorable, por los motivos de incumplimiento que se expresan, cuyas ofertas resultan inadmitidas:

Ninguno.

SEGUNDO.- Identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anomalía, de conformidad con lo establecido en el artículo 149, apartado 2,



de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la aplicación de los parámetros objetivos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la contratación, con la medida prevista en el apartado 3 del artículo indicado, cuando eventualmente concurren en la misma licitación empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, de que para la aplicación del régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad se tomará únicamente aquélla que fuere más baja de entre las del mismo grupo.

1. Parámetros a aplicar: los establecidos en la cláusula 6, apartado 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

2. Medida del artículo 149, apartado 3, de la Ley de Contratos del Sector Público:

Según la declaración formulada por los licitadores, no se da en la presente licitación ningún caso de concurrencia de varias empresas pertenecientes a un mismo grupo.

3. Resultados:

3.1. Baja correspondiente a la media aritmética de las ofertas presentadas:

5,95 por 100.

3.2. Ofertas superiores en más de diez unidades porcentuales a la primera media aritmética:

Ninguna.

3.3 Baja correspondiente a la media aritmética de las ofertas presentadas excluidas las superiores en más de diez unidades porcentuales a la primera media, y en todo caso de las tres de inferior importe:

No procede.

4. Declaración de ofertas incursas en presunción de anormalidad:



Ninguna.

TERCERO. - Aprobar la valoración de la oferta de los licitadores en relación a los criterios de adjudicación cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas, efectuada la comprobación en aquellos de los elementos requeridos:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SOBRE CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA (precio total)	CRITERIOS A		TOTAL 75%
		a.1 50 %	a.2 25 %	
CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	235.224,00	16,65	25,00	41,65
GUEROLA TRANSER, S.L.U.	239.645,76	8,61	0,00	8,61
INVOLUCRA, S.L.	237.459,61	14,22	0,00	14,22
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	237.037,72	15,10	0,00	15,10
PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.	231.308,71	20,00	25,00	45,00
SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	236.560,50	15,51	0,00	15,51
<u>CRITERIOS</u>				
a.1. Mejor oferta económica.				
a.2. Mejoras/prestaciones adicionales definidas por la Diputación Provincial.				

CUARTO.- Aprobar la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones admitidas:

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE
MEJOR OFERTA

Orden	Licitadores	Puntos
1º	PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.	64,75
2º	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	61,90
3º	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	37,35
4º	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	32,51
5º	INVOLUCRA, S.L.	22,47
6º	GUEROLA TRANSER, S.L.U.	19,36

QUINTO.- Proponer al órgano de contratación que, tras cumplimentar adecuadamente y dentro del plazo legal el requerimiento que se le practique, adjudique el contrato O4S-125/2019 "Obras de adecuación rodadura mediante microaglomerado en la CV-746 de Calpe a Moraira (P.K. 0+000 – P.K. 3+870)" al licitador primer clasificado como de la mejor oferta, PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. con C.I.F. nº B85826899 y domicilio en Madrid, C/ Gobelos, 25-27, 3ª planta



– Urbanización La Florida, el precio total de 231.308,71 euros y la realización de las prestaciones adicionales nº 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

SEXTO.- Practicar al licitador propuesto como adjudicatario el requerimiento que prescribe el artículo 159.4, f), párrafo segundo, punto 4º, y párrafo sexto, de la Ley de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación del requerimiento, acredite la constitución de la garantía definitiva y presente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Estado los documentos que procedan, en función de su naturaleza, características, situación y pretensiones licitatorias, de entre los enunciados en el apartado 2.2 de la cláusula 9 del pliego de las administrativas particulares, sobre las circunstancias a las que se refieren las letras a) a la c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, si no los hubiera aportado con anterioridad, y, si procede, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la citada Ley. Asimismo, dentro del mencionado plazo el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar en su caso la documentación precisa para subsanar las deficiencias u omisiones de carácter subsanable, eventualmente advertidas en la calificación inicial.

SÉPTIMO. – Contra el presente acto expreso adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato no comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, que no pone fin a la vía administrativa, es de trámite y decide la admisión de licitadores y la admisión de ofertas, procede interponer recurso de alzada del artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde su notificación por medios electrónicos en el perfil de contratante, que podrá interponerse ante la Mesa de Contratación que lo dictó o ante el Presidente de la Diputación Provincial competente para resolverlo; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

P.S.M.
EL SECRETARIO,
(Firmado electrónicamente)

